



Trigésima Novena Sesión-Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:52 horas del día 17 diecisiete de diciembre del 2020 dos mil veinte, en el edificio ubicado en la Calle San Juan de los Lagos #90, Colonia Vallarta Poniente, C.P. 44110, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), sesionó el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante "Comité") conformado por la **C. Martha Patricia Martínez Barba**, en su carácter de Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio; la **C. Paola Flores Anaya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, a efecto de desahogar la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité, en consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la determinación de inexistencia relativa a la solicitud de acceso a la información del expediente UT/AI/12977/2020 con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 08901420, competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS").
- III.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de la solicitud del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (A.R.C.O.) relativo al acceso a datos personales del expediente 706/2020 competencia de la SETRANS.
- IV.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 707/2020, 708/2020, 709/2020, 710/2020, 711/2020, 712/2020, 713/2020, 714/2020, 715/2020, 716/2020, 717/2020, 718/2020, 719/2020, 720/2020, 721/2020, 722/2020, 723/2020, 724/2020, 725/2020, 726/2020, 727/2020, 728/2020, 729/2020, 730/2020, 731/2020, 732/2020, 733/2020, 734/2020, 735/2020 y 736/2020 competencia de la SETRANS.
- V.- Asuntos Generales.

Óscar Moreno Cruz, secretario técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adicional, y al determinar que no era necesario incluir tema adicional alguno, se aprobó por unanimidad el presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

Desarrollo del Orden del Día



I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

- **Paola Flores Anaya**, Directora de Administración e integrante del Comité.
- **Óscar Moreno Cruz**, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.

Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la determinación de inexistencia relativa a la solicitud de acceso a la información del expediente UT/AI/12977/2020 con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 08901420, competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS").

El secretario técnico dio lectura a la solicitud de acceso a la información y al acta de búsqueda exhaustiva elaborada por la Dirección General de Transporte Público de la SETRANS, misma que queda asentada en el intitulado Anexo 1; y comentó que, de conformidad con el artículo 86-Bis punto 3 fracción III de la Ley de Transparencia, en relación con el numeral 11 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, es necesario analizar la declaración de inexistencia de la información solicitada para que, siempre que sea materialmente posible, se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir, o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales la Secretaría no ejerció sus facultades, competencias o funciones.

Una vez analizado lo anterior, el secretario técnico informa que no fue posible localizar la información solicitada, por lo que existe una imposibilidad para entregarla, ya que de acuerdo a lo manifestado en el acta de búsqueda exhaustiva, no fue posible localizar el oficio solicitado en los archivos de la dirección antes mencionada; y, aclara que este Comité de Transparencia realizó las gestiones necesarias para comprobar lo expuesto por dicha Secretaría, previo a la celebración de la presente sesión, por lo que hace hincapié en que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales, para cuestionar de alguna manera la búsqueda realizada.

Acto seguido, el secretario técnico señala que se dará vista a la Dirección Jurídica de la Secretaría, así como al órgano interno de control para que analice los procedimientos conducentes en materia administrativa.

Finalmente, el secretario técnico convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:



Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día: Se aprueba de manera unánime que, por lo motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta, la declaración de inexistencia de la información solicitada a través del ejercicio de acceso a la información que nos ocupa se **CONFIRMA** en virtud de lo establecido en el artículo 30.1 fracción II de la Ley de Transparencia; por lo cual, se ordena emitir el acuerdo respectivos para la notificación del solicitante.

III.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de la solicitud del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (A.R.C.O.) relativo al acceso a datos personales del expediente 706/2020 competencia de la SETRANS.

El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativo al acceso de datos personales del solicitante, por lo cual se dio lectura a la admisión de la misma, la cual se manifiesta en el compilado intitulado Anexo 2 del presente.

En general, previa admisión, se revisaron cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco (en adelante "Ley de Protección de Datos Personales"), encontrándose que la misma cumple con los mismos.

En razón de lo anterior, se requirió a la SETRANS se pronunciara sobre la existencia, y en su caso, procedencia para el acceso de datos personales del expediente que nos ocupa, por lo que la misma presentó las pruebas necesarias y manifestó la viabilidad del acceso de sus datos personales; misma que queda asentada en el compilado intitulado Anexo 3; derivado de lo anterior, el secretario técnico convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:

Acuerdo tercero- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime que el sentido de la respuesta a la solicitud de ejercicio de derechos A.R.C.O. es **PROCEDENTE**; lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto III del orden del día de la presente acta. Por lo cual, se ordena emitir el acuerdo respectivo para la notificación de la solicitante.

IV.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 707/2020, 708/2020, 709/2020, 710/2020, 711/2020, 712/2020, 713/2020, 714/2020, 715/2020, 716/2020, 717/2020, 718/2020, 719/2020, 720/2020, 721/2020, 722/2020, 723/2020, 724/2020, 725/2020, 726/2020, 727/2020, 728/2020, 729/2020, 730/2020, 731/2020, 732/2020, 733/2020, 734/2020, 735/2020 y 736/2020 competencia de la SETRANS.

El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O., relativos a la



rectificación de los datos personales de los solicitantes, por lo cual se dio lectura a las admisiones, mismas que se manifiestan en el compilado intitulado Anexo 4 del presente.

En general, previa admisión, se revisaron cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales, encontrándose que las solicitudes cumplen con los mismos.

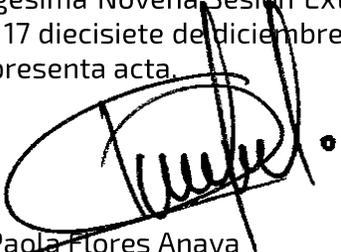
Por lo anterior, se requirió a la SETRANS se pronunciara respecto a los expedientes que nos ocupan, por lo que la misma presentó las pruebas necesarias y manifestó la viabilidad de la rectificación de los datos personales en todas las solicitudes mencionadas con anterioridad; mismas que quedan asentadas en el Anexo 5; por lo anterior, el secretario convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:

Acuerdo cuarto- Aprobación unánime del punto cuarto del Orden del Día: Se aprueba de manera unánime que el sentido de las respuestas a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. que nos ocupan son **PROCEDENTES** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto IV del orden del día de la presente acta. Por lo cual, se ordena emitir los acuerdos respectivos para la notificación de los solicitantes.

V.- Asuntos Generales.

Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.

Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del 2020 dos mil veinte siendo las 17:29 horas del día 17 diecisiete de diciembre del 2020 dos mil veinte, por lo que se levantó para constancia la presente acta.


C. Paola Flores Anaya
Directora de Administración e integrante del Comité


C. Oscar Moreno Cruz
Director de Transparencia y secretario técnico del Comité
OMC//MFCE

